

RESOLUCIÓN No. 104

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 195 del 14 de junio de 2018, por la cual se crea y se reglamenta el funcionamiento del del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D. C.”

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D. C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 12 del Acuerdo Distrital 643 de 2016, el artículo 22 del Acuerdo 047 de 2022 de la Junta Directiva de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C, y el artículo 2 del Acuerdo 59 de 2023 de la Junta Directiva de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C. y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que *“(…) La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley.”*

Que según el artículo 269 de la Constitución Política, en las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno de conformidad con lo que disponga la Ley.

Que el artículo 6 de la Ley 87 de 1993 *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”,* señala que *“El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos”.*

Que el artículo 13 de la Ley antes mencionada, establece que *“Los organismos y entidades a que se refiere el artículo 5 de la presente Ley, deberán establecer el más alto nivel jerárquico un Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, de acuerdo con la naturaleza de las funciones propias de la organización”.*

RESOLUCIÓN No. 104

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 195 del 14 de junio de 2018, por la cual se crea y se reglamenta el funcionamiento del del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D. C.”

Que el Decreto Nacional 1083 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública”* estableció en el *“Artículo 2.2.2.2.1. Nivel Directivo”* las funciones de éste nivel jerárquico.

Que el artículo 2.2.21.1.5. del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017 *“Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015,” Reglamentario Único del Sector de la Función Pública”* establece que el *“Comité Institucional de Coordinación de Control Interno es un órgano asesor e instancia decisoría en los asuntos del control interno, integrado por:*

- 1. El representante legal quien lo presidirá.*
- 2. El jefe de planeación o quien haga sus veces.*
- 3. Los representantes del nivel directivo que designe el representante legal.*
- 4. El representante de la alta dirección para la implementación del Modelo Estándar de Control Interno.*

El jefe de control interno o quien haga sus veces, participa con voz, pero sin voto en el mismo y ejercerá la secretaría técnica.”

Que en el artículo 2.2.21.1.6 del Decreto Nacional 1083 de 2015, se establecen las funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

Que, en cumplimiento de las disposiciones legales citadas, mediante la Resolución 195 del 14 de junio 2018, la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C. creó y reglamentó el funcionamiento del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

Que el 21 de noviembre de 2023, la Junta Directiva de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C, aprobó la modificación de la estructura organizacional de la misma Empresa, por lo que se expidió el Acuerdo 59 de 2023 *“Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones”*.

Que, de conformidad con el artículo Vigésimo Primero del Acuerdo en mención, el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno es un órgano interno de asesoría y coordinación de la Empresa.

RESOLUCIÓN No. 104

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 195 del 14 de junio de 2018, por la cual se crea y se reglamenta el funcionamiento del del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D. C.”

Que, mediante la Resolución 281 del 14 de diciembre de 2023 el Gerente General de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. estableció el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los empleados públicos de la Empresa.

Que, por lo anterior, atendiendo la dinámica administrativa y la entrada en vigencia del Acuerdo 59 de 2023, se hace necesario modificar la Resolución 195 del 2018, con la finalidad de adecuar la conformación y el funcionamiento del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno a la operación actual de la Empresa.

Que, en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 3 *“Integración del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno”* de la Resolución 195 de 2018, el cual quedará de la siguiente manera:

“Artículo 3. Integración del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Empresa estará integrado por:

1. Gerente General o su delegado - quien lo presidirá
2. Jefe Oficina Asesora de Planeación
3. Jefe Oficina Asesora de Relacionamento y Comunicaciones
4. Jefe Oficina de Participación Ciudadana y Asuntos Sociales
5. Jefe Oficina Jurídica
6. Subgerente de Planeamiento y Estructuración
7. Subgerente de Ejecución de Proyectos
8. Subgerente de Gestión Corporativa
9. Jefe Oficina de Control Interno - quién actúa como Secretaría Técnica”

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el Artículo 8 *“Obligaciones de los integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno”* de la Resolución 195 de 2018, el cual quedará de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN No. 104

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 195 del 14 de junio de 2018, por la cual se crea y se reglamenta el funcionamiento del del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D. C.”

“Artículo 8. Obligaciones de los integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Los integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Empresa tendrán las siguientes obligaciones:

1. *Asistir a las reuniones que sean convocadas*
2. *Cumplir con las tareas designadas en los comités*
3. *Las demás funciones que establezca la ley*

Parágrafo. *Será función del Jefe de la Oficina Jurídica decidir los impedimentos y recusaciones que presenten los integrantes del Comité.”*

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el Artículo 14 “Reuniones virtuales del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno”, el cual quedará así:

“Artículo 14. Reuniones virtuales del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. *Las sesiones virtuales del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno se adelantarán de conformidad con el siguiente procedimiento.*

La invitación a la sesión del Comité se efectuará por medio del correo institucional, a la cual se adjuntará los soportes correspondientes al asunto a tratar.

El Secretario Técnico deberá especificar en el texto de la convocatoria la fecha y hora de la sesión, el orden del día, las instrucciones de la sesión virtual, la forma de intervención y el término para proponer observaciones y para manifestar la aprobación o no de cada uno de los temas a tratar.

Cada uno de los miembros deberá manifestar, de manera clara y expresa, su posición frente al asunto sometido a consideración y remitir al Secretario Técnico y a los demás miembros del Comité su decisión. Esta remisión la podrá realizar por correo electrónico y siempre dentro de las 24 horas siguientes a la finalización de la sesión virtual. Vencido este término sin que el miembro del Comité manifieste su decisión, se entenderá que no tiene objeciones y que acepta las decisiones de la mayoría en cada tema discutido.

Si se presentan observaciones o comentarios por los miembros del Comité, se harán los ajustes sugeridos, si en criterio del Presidente o el Secretario Técnico proceden, el Secretario enviará nuevamente el resultado de las consideraciones del comité a todos los integrantes con los ajustes, para que sean aprobados por los miembros del Comité.

RESOLUCIÓN No. 104

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 195 del 14 de junio de 2018, por la cual se crea y se reglamenta el funcionamiento del del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D. C.”

Una vez adoptadas las decisiones pertinentes, el Secretario Técnico informará la decisión a los miembros del Comité a través del correo electrónico y levantará el acta respectiva. Los miembros del Comité dentro de los siguientes tres (3) días hábiles al envío del acta remitirán sus observaciones, si a ello hubiere lugar. Si no se presentan observaciones se entenderá que están de acuerdo con el contenido de la misma. Este plazo se ajustará de acuerdo con la complejidad del tema a tratar, según lo dispongan los miembros del Comité.

Las actas de las reuniones virtuales serán suscritas únicamente por quien preside el Comité y el Secretario Técnico.

Parágrafo. *La Secretaría del Comité conservará los archivos de correos electrónicos enviados y recibidos durante la sesión virtual, al igual que los demás medios tecnológicos de apoyo o respaldo de la respectiva sesión, lo cual servirá de insumo para la elaboración de las actas.”*

ARTÍCULO CUARTO. Las demás disposiciones de la Resolución 195 del 14 de junio de 2018, continúan vigentes.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, a los trece (13) días del mes de marzo de 2024.

CARLOS FELIPE REYES FORERO
Gerente General

Elaboró: Janeth Villalba Mahecha. Jefe – Oficina de Control Interno
Revisó: Valentina Díaz Mojica - Jefe Oficina Jurídica
Juan David Ching Ruiz – Asesor Gerencia General